



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Se acordó se haya saber al Sr. Joseph Maria Receptor de la Real Audiencia de Caraca
zada que entregue a esta Comision la cantidad de mil D^{rs}, sin perjuicio de
decurar tambien a algunos moravos, mas si los hubiere Recogiendo el
competente su quando para su abono en Cuentas Reales, asi en lo relativo al
Libro Capitulor de acuerdo con el Ayuntamiento, y como mandado para el efecto
que convenga testimonio de este Decreto, y en el caso de que se contenga
lo acordaron y firmaron los señores que componen en el Ayuntamiento, en Caraca
a diez y nueve de mayo de mil ochocientos y doce Doysee

Lopez

~~Alfonso~~
Teniente y Subdelegado

Juan Bautista
Mora Lugo
Antonio Garcia

Suplente
Juan Antonio de Nobler

En Caraca y en el dho dia y año y en el mes de mayo. hize saber
el Decreto que precede, a D^{ns} Josef de la Cruz y Garcia de la Cruz
Ylla, y Receptor de la Real Audiencia de Caraca en su persona Doysee

Fernandilla

Doysee: Se contesto el oficio de la Comision Popular en el mismo dia
y año =

Fernandilla

Libre el testimonio que se requiere y mandado

